



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 14

(25 de abril del 2023)

"Por el cual se autoriza la creación del programa académico de Ingeniería Agroecológica en la Sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991 consagra en los artículos 27, 67 y 69, respectivamente, las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra; el derecho a la educación entendido como un servicio público con función social a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, así como también la autonomía universitaria. Del mismo modo, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 al desarrollar la mencionada autonomía, la reconoce como el derecho que tienen las universidades para, entre otras, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, elegir sus propias directivas y darse su normatividad interna.

La Ley 60 de 1982, por la cual se transformó la Seccional Florencia de la Universidad Surcolombiana en Universidad de la Amazonia, la define como una Institución de Educación Superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparece en su orden: Consejo Superior Universitario, Rector, Consejo Académico, a la vez que autoriza para que mediante el Estatuto Orgánico, se reglamente los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

El Acuerdo No. 62 de noviembre 29 de 2002 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se adoptó el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, en su artículo 25 establece que es función del Consejo Superior Universitario, "(...) Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la Institución y en particular las relacionadas con los aspectos académicos (...)" y conforme a ello, "(...) crear, suspender o suprimir programas académicos conducentes a título, conforme a las disposiciones vigentes, previo concepto del Consejo Académico".

Los artículos 1 y 2 de la Ley 1188 de 2008 "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación de educación superior y se dictan otras disposiciones" definen el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

El Decreto 1330 de 2019 *“Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”* modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015 *“Único Reglamentario del Sector Educación”*, en lo concerniente al registro calificado de los programas académicos de educación superior y reglamentó, entre otros aspectos, las condiciones institucionales y de programa que deben cumplir las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, para la obtención, renovación y modificación del registro calificado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1188 de 2008.

La Resolución 021795 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de cada una de las condiciones de calidad de programa definidas en el Decreto 1075, modificado por el Decreto 1330 de 2019, las cuales deben ser demostradas para la obtención, modificación o renovación del registro calificado de los programas académicos de educación superior.

El Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia 2020-2029 *“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”*, contempla en el Programa *“1. Academia para el Aseguramiento de la Calidad”*, la estrategia *“Cobertura y Oferta Académica”* que tiene como objetivo *“Incrementar la presencia institucional mediante la oferta académica en los departamentos de la Región Amazónica”*. Uno de los Departamentos parte de la Amazonia colombiana es, Putumayo.

El programa de Ingeniería Agroecológica Sede Putumayo, se desarrolla en un Departamento con una sentida necesidad de transformación del modelo de desarrollo rural, en vista de la prevalencia de situaciones que permean el equilibrio socio ecológico del Departamento, como, uso inadecuado de los recursos naturales y sus componentes biogeográficos y ecológicos, conflictos con el uso del suelo, modelos de ganadería extensiva, tala ilegal, colonización no planificada, caza indiscriminada de la fauna, altos niveles de desempleo, pobreza, informalidad y no menos importante, la producción de hidrocarburos y minería ilegal que está provocando importantes daños ambientales, sociales y culturales. Por tanto, cobra importancia las intervenciones con enfoque agroecológico, las cuales deben de estar articuladas con los instrumentos de política pública.

El programa de Ingeniería Agroecológica surge como una alternativa para responder a los desafíos ambientales (deforestación, cambio climático, minería, entre otros), productivos (rendimiento de cultivos, plagas y enfermedades) y sociales (migración rural-urbano, pueblos indígenas, dignificación del campo) relacionadas con el sector agrícola en la región amazónica, específicamente, en el departamento de Putumayo. Este programa se propone por el alcance que presenta la agroecología como ciencia para transformar los agroecosistemas en modelos de producción sostenibles, resilientes y con una amplia diversidad de servicios ecosistémicos. En vista de que la degradación de los recursos naturales, los conflictos sociales y la insostenibilidad de los modelos producción actual (alta dependencia a insumos externos) van en aumento, surge la necesidad de aportar desde la academia, específicamente, consolidar un currículo para formar capital humano que trabaje los tópicos de la agroecología en el contexto amazónico.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

El informe de condiciones de calidad del programa de Ingeniería Agroecológica en la Sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia cuenta con aval de la División Financiera, de la Dirección de Aseguramiento a la Calidad, la Oficina Asesora de Planeación y el Consejo de Facultad de Ingeniería. En consecuencia, estas instancias han recomendado al Consejo Académico y al Consejo Superior su aprobación.

El consejo Académico en sesión ordinaria realizada el día 29 de marzo de 2023, analizó el informe de condiciones de calidad y el plan de estudios del programa y otorgó aval para la creación del programa académico de Ingeniería Agroecológica en la Sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia.

El Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria realizada el día 25 de abril de 2023, analizó el informe de condiciones de calidad de Ingeniería Agroecológica en la Sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Autorizar la creación del programa académico de Ingeniería Agroecológica en la Sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Institución:	Universidad de la Amazonia
Nombre del Programa:	Ingeniería Agroecológica
Área de Conocimiento:	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Núcleo Básico de Conocimiento:	Ingeniería, agronómica, pecuaria y afines
Título que Otorga:	Ingeniero Agroecólogo
Lugar de Desarrollo:	Puerto Asís, Putumayo
Facultad Adscrito:	Ingeniería
Nivel:	Profesional
Modalidad:	Presencial
Periodicidad de Admisión:	Semestral
Duración del Programa:	10 semestres

ARTÍCULO SEGUNDO. OFERTA. La Universidad de la Amazonia podrá ofertar el Programa Académico de Ingeniería Agroecológica en la Sede Putumayo, una vez que el Ministerio de Educación Nacional notifique a la institución el acto administrativo por el cual concede el Registro Calificado del mismo y mientras este se encuentre vigente.

ARTÍCULO TERCERO. REGISTRO CALIFICADO. Facultar al Rector de la Universidad de la Amazonia para que radique ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación pertinente y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

necesaria para solicitar el registro calificado del Programa Académico de Ingeniería Agroecológica y la asignación del código SNIES (Sistema Nacional de Información de Educación Superior); así como, la renovación del registro calificado y demás trámites que sean pertinentes para continuar con la oferta del programa académico en la Sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTAR. Facultar al Rector de la Universidad de la Amazonia para que disponga las acciones necesarias de orden académico, administrativo y financiero que garanticen el inicio de la oferta y continuidad del Programa Académico de Ingeniería Agroecológica en la Sede Putumayo de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO QUINTO. VALOR MATRICULA Y DERECHOS PECUNIARIOS. El valor de matrícula y derechos pecuniarios del programa académico se realizará en concordancia con el Acuerdo Superior No. 01 de 2012 y Acuerdo Superior No. 02 de 2012 o las normas que hagan sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 16 de 2019, proferido por el Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente del Consejo Superior

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

